

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La comunicación que antecede proveniente de la empresa MATRIX GIROS Y SERVICIOS S.A.S., SU RED agréguese al expediente para que obre de conformidad y póngase en conocimiento de las partes del proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE. (2)

El JUEZ,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 82

De hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), realizando la notificación del auto admisorio de la demanda de 05 de julio de 2019 y de dicha providencia, a través de medios electrónicos y al correo electrónico de la demandada jessi01moreno@outlook.com, informándole que cuenta que en el término de diez (10) días para que conteste la demanda y allegar las pruebas que pretenda hacer valer. De igual manera infórmele que cuenta con la asistencia y asesoría de la Defensora de Familia del ICBF adscrita al Juzgado, doctora María Carolina Suarez, correo electrónico maria.suarezr@icbf.gov.co, como quiera que se ordenó vincular a YESSICA DAYANA MORENO PARRA al proceso de disminución de cuota alimentaria que también se adelanta en este proceso.

Una vez cumplido lo anterior, déjense las constancias al interior del proceso para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE. (2)

El JUEZ,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 82
De hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26eeeb6e68d2c0322f3b51fac30b275213a0cf9463f303afef376ba187cf9d44**

Documento generado en 14/09/2020 09:49:23 a.m.